



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Corrección de errores del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1.8.2012).

6

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Orden de 6 de septiembre de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, en régimen de concurrencia competitiva y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2012.

7

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 19 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

41

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de septiembre de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los títulos de Experto en Administración Pública, Experto en Gestión Financiera Pública y Máster en Administración Pública, organizados por la Universidad de Sevilla. 42

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de septiembre de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, y se hace pública la composición de los Tribunales Calificadores de dichas pruebas. 45

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de junio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mary Poppins» de Espartinas (Sevilla). (PP. 2056/2012). 51

Orden de 26 de julio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Escuelas Salesianas María Auxiliadora» de Sevilla. (PP. 2470/2012). 52

Resolución de 4 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 529/11, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga. 53

Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se habilitan a las personas para realizar las funciones de asesoramiento o evaluación para el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías formales de formación (BOJA núm. 92, de 11.5.2012). 54

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 20 de agosto de 2012, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 291/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 55

Orden de 10 de septiembre de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan todos/as los/as trabajadores/as de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 56

Orden de 11 de septiembre de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan todos/as los trabajadores/as de la Empresa Eurolimp, S.A., en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 58

Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2012, por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol (BOJA núm. 123, de 25.6.2012). 60

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento núm. 698/2011. 61

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de septiembre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 662/2010. 62

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 7 de septiembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 2530/2012). 63

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de septiembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2517/2012). 65

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 7 de septiembre de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2529/2012). 67

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la formalización del contrato que se cita. 69

UNIVERSIDADES

Anuncio de 7 de septiembre de 2012, de la Universidad de Huelva, de corrección de errores de un anuncio de licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 2534/2012). 70

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 30 de agosto de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 71

Anuncio de 5 de septiembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor. 74

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 14 de agosto de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a un expediente de producción de energía eléctrica en régimen especial. 75

Anuncio de 14 de agosto de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a un expediente de producción de energía eléctrica en régimen especial. 76

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 4 de septiembre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica el emplazamiento personal a determinados interesados. 77

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 5 de septiembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional. 78

Anuncio de 3 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la Adecuación Funcional Básica de Vivienda. 79

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Jerez de la Frontera y Arcos de la Frontera (Cádiz). (PP. 2218/2012). 80

Anuncio de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la resolución que procede anular el concurso del aprovechamiento hidroeléctrico de la presa de Rules, Vélez de Benaudalla, Granada. 81

Anuncio de 24 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte «Cerros del Fique», núm. JA-3015-CAY, término municipal de Bedmar y Garcéz (Jaén). (PP. 2340/2012). 82

Anuncio de 3 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. 83

Anuncio de 3 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan. 84

Anuncio de 6 de septiembre de 2012, de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan. 85

Anuncio de 6 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 86

Anuncio de 6 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita. 87

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 5 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 88

Acuerdo de 5 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 89

Acuerdo de 22 de agosto de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de desamparo que se cita. 90

Anuncio de 5 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios. 91

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de construcción de Camino Rural forestal en el paraje «La Rábita Alta», en el término municipal de Montejaque. (PP. 1654/2012). 92

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 2 de agosto de 2012, de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros), de aprobación de sus Estatutos. (PP. 2399/2012). 93

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Fundación INCYDE, por el que se notifica la posibilidad de participar como organismo beneficiario del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, Eje 2 para la creación de «Viveros de empresas» dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 2137/2012). 100

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

CORRECCIÓN de errores del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1.8.2012).

Advertido error en el texto del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150, de 1 de agosto de 2012, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la disposición final segunda. Modificación del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

Donde dice: «Cuatro. Todas las referencias que se realizan a las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía en el Decreto 4/2012, de 17 de enero, en el Estatuto que por el mismo se aprueba y en otras disposiciones, deben entenderse realizadas a las Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía».

Debe decir: «Cuatro. Todas las referencias que se realizan a las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria, a las jefaturas de éstas y a los Coordinadores Territoriales en el Decreto 4/2012, de 17 de enero, en el Estatuto que por el mismo se aprueba y en otras disposiciones o actos, deben entenderse realizadas a las Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía, a las jefaturas de éstas y a los Gerentes Provinciales, respectivamente».

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 6 de septiembre de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, en régimen de concurrencia competitiva y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2012.

El Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, establece un conjunto de actuaciones cuya finalidad es la recuperación de la denominada Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las víctimas de la Guerra Civil española y posguerra.

Por recuperación de la memoria histórica se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminadas fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas desaparecidas en la contienda.

El Decreto mencionado en el párrafo anterior recoge en sus artículos 4 y 5 que la Consejería competente en materia de Memoria Histórica establecerá las bases reguladoras de las subvenciones para realizar las actuaciones previstas en el artículo 2 del Decreto.

La Orden de 9 de junio de 2011 (BOJA núm. 130, de 5 de julio, y, corrección de errores en BOJA núm. 136, de 13 de julio de 2011) por la que se aprobaron las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones para la coordinación de actuaciones en torno a la Recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, efectuaba la convocatoria correspondiente a 2011 con dos líneas, la primera dirigida a actividades de investigación y difusión y la segunda para actividades Exhumatorias, pero por considerarse más adecuado a las actuales circunstancias sociales y económicas se deroga por la presente Orden para reunificarla en una sola línea.

La escasa cuantía de las subvenciones que se regulan en la presente Orden justifica que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida.

Por último, las bases reguladoras de las subvenciones contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, en régimen de concurrencia competitiva y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2012.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por el texto articulado y por el cuadro resumen de la línea de subvención regulada.

Disposición adicional primera. Futuras Convocatorias.

La persona titular de la Consejería efectuará las futuras convocatorias mediante Orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2012.

1. Se convoca para el año 2012 la concesión de subvenciones para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2012 será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La solicitud deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página Web de la Consejería, en la dirección, www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales, pudiéndose presentar en los lugares y registros referidos en el apartado 10 del Cuadro Resumen de la Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras.

4. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la presente Orden, y en relación con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición adicional cuarta. Aplicaciones presupuestarias.

Las subvenciones concedidas para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, se financiarán en el ejercicio 2012, con cargo a las aplicaciones siguientes:

- 01.09.00.01.00.441.00.22A, por importe total de 13.900 euros.
- 01.09.00.01.00.461.00.22A, por importe total de 159.000 euros.
- 01.09.00.01.00.489.00.22A, por importe total de 133.100 euros.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 306.000 euros.

Disposición adicional quinta. Cuantías adicionales.

Además de la cuantía total máxima indicada, la presente convocatoria, podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional no figura actualmente en el Presupuesto, pero está previsto obtenerla con anterioridad a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles, se efectuará mediante Orden y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Disposición adicional sexta. Créditos eventuales.

Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitaran una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Disposición adicional séptima. Gastos plurianuales.

En la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden. En concreto, queda derogada la Orden de 9 de junio de 2011 (BOJA núm. 130, de 5 de julio y, Corrección de errores en BOJA núm. 136 de 13 de julio de 2011) por la que se aprueban las Bases Reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones para la coordinación de

actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2012

DIEGO VALDERAS SOSA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.
2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar

sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que esta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites

establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria deberá justificar previamente al cobro de la subvención la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la

resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a)1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a)2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

- 1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a)3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

- 1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.
- 2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b del Cuadro Resumen

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El

destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN TORNO A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

LÍNEA: ACTUACIONES EXHUMATORIAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

0. Identificación de la línea de subvención.

Actuaciones exhumatorias y actividades de investigación y difusión.

1. Objeto (artículo 1).

Estas subvenciones tienen por finalidad la recuperación de la memoria histórica de Andalucía y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra civil y del franquismo. Entre sus actividades están:

a) La indagación, localización, exhumación, identificación y traslado, si procede, a los cementerios de las personas desaparecidas violentamente durante la guerra civil o durante la represión política posterior.

b) La investigación de fuentes documentales, así como su publicación; informes y documentos; testimonios orales, todos ellos que divulgan la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía.

c) Organización de cursos, seminarios, jornadas y exposiciones relacionados con la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía.

d) Reconocimiento y puesta en valor de territorios y espacios geográficos vinculados a la Memoria Democrática.

e) Cualquier otra que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículo 1, 5, 9 y 17).

2.a). Conceptos subvencionables:

Trabajos preliminares de indagación y localización de fosas.

Actuaciones de prospección mediante métodos geofísicos de teledetección.

Exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

Identificación de víctimas.

Traslado, si procede, a los cementerios.

La investigación de fuentes documentales, así como su publicación; informes y documentos; testimonios orales, todos ellos que divulgan la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía. Organización de cursos, seminarios, jornadas y exposiciones relacionados con la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía.

Elaboración y difusión de materiales didácticos para la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Planificación, fundamentación histórica y social señalización y mantenimiento de lugares y senderos de la Memoria.

Cualquier otra que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía.

2.b). Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c). Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 2

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible solicitar dos subvenciones.

2.d). Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3. Régimen Jurídico específico aplicable (artículo 2).

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
- Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Los Ayuntamientos de municipios andaluces.
- Las Universidades públicas andaluzas.
- Las entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Los Ayuntamientos deben ser andaluces.
- Las Universidades han de ser públicas y andaluzas.
- Las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas, que han de tener como fines actividades relacionadas con la Memoria Histórica.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras.

Respecto de los Ayuntamientos y Universidades andaluzas beneficiarios de la presente línea de subvención se exceptúa la letra e) del artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

«No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.»

5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 60.000,00 euros
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- Sí.
- No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

- Los relacionados con la indagación y localización de las fosas.
- Los que comportan las exhumaciones de las víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.
- Todos los relacionados con la identificación de las víctimas.
- Los relacionados con el traslado, si procede, a los cementerios.
- La investigación de fuentes documentales, así como su publicación; informes y documentos; testimonios orales, todos ellos que divulgan la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía.
- Organización de cursos, seminarios, jornadas y exposiciones relacionados con la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía.
- Elaboración y difusión de materiales didácticos para la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Planificación, fundamentación histórica y social señalización y mantenimiento de lugares y senderos de la Memoria.
- Cualquier otra que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Desde la fecha de concesión de la subvención hasta aquella en que finalice el plazo de ejecución que fije la resolución de concesión.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: dos años a partir de la concesión de la subvención.

5.h.) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a). Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentajes:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.calri.junta-andalucia.es/administracionlocalyrelaciones-institucionales.

En las sedes de los siguientes órganos:

- Registro General de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Registro de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws040.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/solicitudes/tramitacionSolicitudes/documentacionRequerida.jsf>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a). Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Calidad técnica del proyecto y viabilidad técnica del proyecto, como máximo, el 40%. Para ello, se tendrán en cuenta:

- La adecuación del proyecto a los objetivos de las subvenciones.

- La adecuación de las actividades a los objetivos programados.

- La coherencia de las actividades propuestas.

- La metodología y el calendario previsto.

- La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos.

Además, en relación con las actividades de indagación, localización, exhumación, e identificación de personas desaparecidas, se valorará:

- La especialización del equipo técnico y de los Directores de fase.

- La idoneidad de los recursos materiales y técnicos previstos.

- La coherencia, claridad y proporcionalidad del presupuesto aportado.

- La aportación de medios personales, materiales y económicos propios de la entidad.

- La disponibilidad de los permisos y autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de actividades, o el inicio de la tramitación correspondiente para su obtención, siempre que se acredite.

b) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico y los Directores de Fase, en actividades similares a las que se presentan para la concesión de subvención, hasta un 25% de la puntuación total.

c) Interés social del proyecto: amplitud territorial, potenciales beneficiarios, difusión y divulgación, hasta un 20% de la puntuación total.

d) La ponderación en el grado de compromiso medioambiental del solicitante, hasta un máximo de un 15% de la puntuación total.

12.b). Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se aplicarán los criterios de valoración por el orden en que se establecen.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de Resolución.

Otras funciones

Órgano competente para resolver: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales (disposición adicional tercera de la Orden 5 de septiembre de 2012).

Órgano colegiado:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática con categoría de Jefe de Servicio o asimilada.

- Vocalía: una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática.

- Secretaría: Una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, con voz y voto.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws040.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/solicitudes/tramitacionSolicitudes/documentacionRequerida.jsf>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

1. Documentación a presentar para actividades exhumatorias y de investigación y difusión.

Actividades exhumatoria.

a) Estudio documental previo sobre localización de la fosa y de los restos que puedan aparecer, con un informe previo sobre la ubicación y característica de la fosa.

b) Proyecto de Intervención exhumatoria único que englobe, como primera fase, la de prospección del entorno de la fosa, para su localización exacta; a no ser que el proyecto solamente contemple uno de los dos aspectos, por posponer la segunda fases o por estar la primera ya realizada.

El contenido del proyecto será el siguiente:

- Descripción de los trabajos de exhumación y planificación.

- Metodología, en donde deberá consignarse en el caso de la prospección, la ejecución de tareas de observación y/o el uso de métodos geofísicos de teledetección. Tanto en la prospección como en la excavación, se explicitará la metodología empleada en el registro de datos y documentación, el tratamiento y depósito de los materiales. Deberán emplearse las técnicas de prospección más adecuadas según los estándares de investigación admitidos internacionalmente.

En todo caso, deberán indicarse los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para la que se solicita subvención.

c) Propuesta del equipo técnico que procederá a la exhumación, con identificación de los responsables y en particular, del Coordinador y de los Directores de fase.

d) Memoria económica con la previsión de costes de la actuación a desarrollar y presupuesto detallado y desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos en la relación de la actividad.

e) Declaración por escrito de los descendientes directos de los fallecidos a favor de la exhumación o de sus representantes legales. En caso de no tener conocimiento de familiares, compromiso de aportar copia de la publicación realizada en boletín oficial de la Junta de Andalucía, en el de la Provincia o en diarios de mayor difusión, en las que se anuncie la actividad a desarrollar, para conocimiento general de los interesados. Dicha publicación deberá ser aportada a la Consejería en el momento establecido en la Orden de 7 de septiembre de 2009.

f) Autorización de la ocupación temporal de los terrenos:

1) En el supuesto de terrenos de titularidad pública, por las Administraciones Públicas.

2) En el supuesto de terrenos de titularidad privada, el consentimiento de los titulares de derechos afectados.

g) Autorizaciones y permisos municipales que fueren necesarios, especialmente en materia urbanística y de cementerios y servicios funerarios.

h) Compromiso de realizar todas las actuaciones de conformidad con la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra y de aceptar el seguimiento y supervisión de la Dirección General de Memoria Democrática y contar con la presencia de aquélla en el inicio y conclusión de la exhumación.

i) Compromiso de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad de exhumación que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

j) Las entidades sin ánimo de lucro, deberán incluir, entre sus fines, actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Histórica.

k) CIF de la entidad solicitante.

l) Certificado de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la cuenta en que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención.

m) Poder bastanteado en derecho para actuar en nombre de la entidad solicitante.

n) Acta fundacional, escritura de constitución o, en su caso, norma de creación y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.

ñ) Certificación expedida por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Universidad o de la entidad, acreditativa de que quien suscribe la solicitud desempeña la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento, del Rectorado de la Universidad o su sustitución legal o, en su caso, de ser el representante legal de la entidad solicitante.

o) Declaración responsable de los miembros del equipo técnico sobre la reserva de cualquier dato o información obtenida en el proceso de exhumación.

2. En los supuestos de identificación de los trabajos preliminares de indagación y localización de fosas.

a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para las que se pide la subvención.

b) Asimismo, se presentarán los documentos recogidos en las letras, d), f), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del apartado 1.

3. Cuando se trate de la identificación de las víctimas de la Guerra Civil y la posguerra y, en su caso, traslado de los mismos.

a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para las que se pide la subvención.

b) Asimismo, se presentarán los documentos recogidos en las letras, c), d), e), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del apartado 1.

4. En la investigación y difusión de la Memoria Histórica.

a) En la publicación de investigaciones, testimonios, informes o documentos, el proyecto de texto para el que se solicita la actividad objeto de la petición que se subvenciona.

b) Indicación de un orden de prioridad en los casos en que los interesados formulen varias solicitudes para distintas actuaciones dentro de la misma línea de subvención.

c) Asimismo, se presentarán los documentos recogidos en las letras i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del apartado 1.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).
 No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a). Posibilidad de terminación convencional:

No.
 Sí.

18.b). Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página Web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)
<http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales>.

20. Obligatoriedad de la notificación electrónica (artículo 21).

Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a). Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.b). Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:.....

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la resolución concesión	3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad	100%

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
Un solo pago
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2011.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b). Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	75%	Tras la firma de la resolución concesión	Desde el momento de pago y durante la ejecución de la actividad	75%
2	25%	Una vez justificado el primer pago	3 meses siguientes finalización plazo de ejecución de la actividad	25%

24.c). Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantías a favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo ejecución de la actividad.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación: Para entidades sin ánimo de lucro.

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....
.....
.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

.....

Contenido de la memoria económica abreviada:

.....

.....

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

.....

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

.....

.....

 Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.
Cuando los beneficiarios sean Ayuntamientos de municipios andaluces.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a). Causas específicas de reintegro:

27.b). Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 90%.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c). Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, que actuará por delegación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, que actuará por delegación.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, que actuará por delegación.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN ACTUACIONES EXHUMATORIAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2012

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	

3 DATOS BANCARIOS																													
Código Entidad	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>						Código Sucursal	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>						Dígito Control	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td> </tr> </table>			Nº Cuenta	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										
Entidad:																													
Domicilio:																													
Localidad: Provincia: C. Postal:																													

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>	



002004D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 2 de 4)

ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)			
.....			
.....			
.....			
.....			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones a actividades de exhumación e investigación y difusión de la Memoria Histórica.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002004D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 4 de 4)

ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario)</p> <p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: (Somera descripción de cada uno de los criterios)</p> <p>a) Calidad técnica del proyecto y viabilidad técnica del proyecto, como máximo, el 40%</p> <p>b) Experiencia, trayectoria y, en su caso, especialización del equipo técnico y los Directores de Fase, en actividades similares a las que se presentan para la concesión de subvención, hasta un 25% de la puntuación total:</p> <p>c) Interés social del proyecto: amplitud territorial, potenciales beneficiarios, difusión y divulgación, hasta un 20% de la puntuación total.</p> <p>d) La ponderación en el grado de compromiso medioambiental del solicitante, hasta un máximo de un 15% de la puntuación total.</p> <p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio, en su caso: Documentación a presentar para actividades exhumatorias y de investigación y difusión.</p> <p>1. Actividades exhumatorias</p> <p>a) Estudio documental previo sobre localización de la fosa y de los restos que pueden aparecer, con un informe previo sobre la ubicación y característica de la fosa</p> <p>b) Proyecto de intervención exhumatoria único que englobe, como primera fase, la de prospección del entorno de la fosa, para su localización exacta; a no ser que el proyecto solamente contemple uno de los dos aspectos, por posponer la segunda fase o por estar la primera ya realizada. El contenido del proyecto será el siguiente: - Descripción de los trabajos de exhumación y planificación. - Metodología, en donde deberá consignarse en el caso de la prospección, la ejecución de tareas de observación y/o el uso de métodos geofísicos de teledetección. Tanto en la prospección como en la excavación, se explicitará la metodología empleada en el registro de datos y documentación, el tratamiento y depósito de los materiales. Deberán emplearse las técnicas de prospección más adecuadas según los estándares de investigación admitidos internacionalmente. En todo caso, deberán indicarse los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para la que se solicita la subvención.</p> <p>c) Propuesta del equipo técnico que procederá a la exhumación, con identificación de los responsables y en particular, del Coordinador y de los Directores de fase.</p> <p>d) Memoria económica con la previsión de costes de la actuación a desarrollar y presupuesto detallado y desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos en la relación de la actividad.</p> <p>e) Declaración por escrito de los descendientes directos de los fallecidos a favor de la exhumación o de sus representantes legales. En caso de no tener conocimiento de familiares, se deberá aportar copia de la publicación realizada en boletín oficial de la Junta de Andalucía, en el de la Provincia o en diarios de mayor difusión, en las que se anuncie la actividad a desarrollar, para conocimiento general de los interesados. Dicha publicación deberá ser aportada a la consejería en el momento establecido en la Orden de 7 de septiembre de 2009.</p> <p>f) Autorización de la ocupación temporal de los terrenos: 1) En el supuesto de terrenos de titularidad pública, por las Administraciones Públicas. 2) En el supuesto de terrenos de titularidad privada, en consentimiento de los titulares de derechos afectados.</p> <p>g) Autorizaciones y permisos municipales que fueren necesarios, especialmente en materia urbanística y de cementerios y servicios funerarios.</p> <p>h) Compromiso de realizar todas las actuaciones de conformidad con la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra y de aceptar el seguimiento y supervisión de la Dirección General de Memoria Democrática y contar con la presencia de aquella en el inicio y conclusión de la exhumación.</p> <p>i) Compromiso de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad de exhumación que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.</p> <p>j) Las entidades sin ánimo de lucro, deberán incluir, entre sus fines, actividades relacionadas con la Memoria Histórica.</p> <p>k) NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.</p> <p>l) Certificado de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la cuenta en que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención.</p> <p>m) Poder bastantado en derecho para actuar en nombre de la entidad solicitante.</p> <p>n) Acta fundacional, escritura de constitución o, en su caso, norma de creación y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.</p> <p>ñ) Certificación expedida por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Universidad o de la entidad, acreditativa de que quien suscribe la solicitud desempeña la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento, del Rectorado de la Universidad o su sustitución legal, en caso, de ser representante legal de la entidad solicitante.</p> <p>o) Declaración responsable de los miembros del equipo técnico sobre la reserva de cualquier dato o información obtenida en el proceso de exhumación.</p> <p>2. Documentación a presentar para trabajos preliminares de indagación y localización de fosas.</p> <p>a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para las que se pide la subvención</p> <p>b) Asimismo, se deberá presentar los documentos recogidos en las letras d), f), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del apartado 1.</p> <p>3. Documentación a presentar para la identificación de las víctimas de la Guerra Civil y la posguerra y, en su caso, traslado de los mismos.</p> <p>a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para las que se pide la subvención</p> <p>b) Asimismo, se deberá presentar los documentos recogidos en las letras c), d), e), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del apartado 1.</p> <p>4. Documentación acreditativa de investigación y difusión de la Memoria Histórica.</p> <p>a) En la publicación de investigaciones, testimonios, informes o documentos, el proyecto de texto para el que se solicita la actividad objeto de la petición que se subvenciona.</p> <p>b) Indicación de un orden de prioridad en los casos en que los interesados formulen varias solicitudes para distintas actuaciones dentro de la misma línea de subvención.</p> <p>c) Asimismo, se presentarán los documentos recogidos en las letras i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del apartado 1.</p>
----------	---

002004D

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN ACTUACIONES EXHUMATORIAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:2012

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					DNI/NIE/NIF:
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:					
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado

DESESTIMADA

Por lo que,

4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

RENUNCIO a la solicitud.



002004/A.02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)			
4.2	Formulo las siguientes alegaciones: 			
4.3	(solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: 			
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda): 			
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.			
4.5.1	Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

002004/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 3 de 3) ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):		
	Documento	Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones a actividades de exhumación e investigación y difusión de la Memoria Histórica.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002004/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que se hayan finalizado en los últimos cinco años.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Ignacio Pajares Bernaldo de Quiros, para ocupar el puesto directivo de Director de Salud del Distrito Sanitario de A. Primaria Sevilla, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 19 de junio de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los títulos de Experto en Administración Pública, Experto en Gestión Financiera Pública y Máster en Administración Pública, organizados por la Universidad de Sevilla.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos cuenta entre sus funciones específicas con la de «estudiar, investigar e impartir enseñanzas relativas a las disciplinas, métodos y técnicas aplicables a la formación y desarrollo de las personas al servicio de las Administraciones Públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, así como al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía», para lo cual podrá «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía».

En esta línea se encuentra la colaboración, a través del correspondiente convenio, con la Universidad de Sevilla (entre otras Universidades públicas de Andalucía), y que viene sirviendo de cauce para la realización conjunta de diversas actividades formativas así como para el acercamiento de la formación universitaria a los empleados públicos, a través del reconocimiento específico por el Instituto de distintos títulos propios de la Universidad de Sevilla valorados para la carrera administrativa a través del procedimiento de homologación de los mismos.

Los títulos de Experto en Administración Pública y Experto en Gestión Financiera Pública, integrantes del Máster en Administración Pública, organizados por la Universidad Hispalense a través de su Centro de Formación Permanente, cuentan ya con una trayectoria consolidada, por cuanto desde el año 1998 comenzó la convocatoria de los mismos por este Instituto. De este modo, con la presente convocatoria se pretende continuar contribuyendo a que los empleados públicos de Andalucía puedan tener acceso a una formación con rango universitario en materia de Gerencia y Administración Pública.

Así pues, sobre la base de la experiencia acumulada, se emprende en el curso académico 2012/2013 una nueva edición de estas enseñanzas, que poseen el carácter de título propio de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo. Como novedad de la presente edición cabe destacar la inclusión de un trabajo fin de Máster, de modo que éste pasa a contar con una entidad diferenciada respecto de los títulos que lo integran.

En consecuencia, se procede a la convocatoria en los siguientes términos:

Primero. Se convocan los títulos de Experto en Administración Pública (Experto I) (referencia UN1234H, código de curso 00395), Experto en Gestión Financiera Pública (Experto II) (referencia UN1235H, código de curso 02434), conducentes a la obtención del título Máster en Administración Pública (referencia UN1236H, código de curso CH951) a través de la realización de ambos Expertos así como de un trabajo fin de Máster. Todos ellos tienen el carácter de títulos propios de la Universidad de Sevilla, constan de una duración de 30 créditos ECTS cada uno de los títulos de Experto, y de 6 créditos ECTS el trabajo fin de Máster, y cada título de Experto contará con un máximo de 25 alumnos participantes.

Los títulos citados tienen la condición de cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con la Resolución de éste de 25 de septiembre de 2008, por la que se regula el procedimiento para la homologación de acciones formativas organizadas por promotores externos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Destinatarios.

1. Los destinatarios de los títulos de Experto en Administración Pública y Experto en Gestión Financiera Pública serán, en general, personas con titulaciones de Facultades y Escuelas Universitarias.

2. Para la obtención del título de Máster en Administración Pública, de conformidad con la normativa vigente, se requerirá, en todo caso, estar en posesión de titulación universitaria de carácter superior.

Tercero. Estructura de las titulaciones.

El título Máster engloba los títulos de Experto I y Experto II, que constituyen parte del mismo y a la vez se configuran como títulos independientes cuyo seguimiento habilita para continuar obteniendo la formación Máster, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado Segundo de la presente Resolución. Esto permite matricularse en cada uno de los títulos Experto de forma gradual en el tiempo, de manera que finalizada la realización de ambos se obtiene la titulación de Máster.

Por su parte, para la obtención del título de Máster será necesario atenderse a los requisitos del propio título (realización de ambos cursos de Experto, superación del trabajo fin de Máster...), así como los referidos en la normativa de Títulos Propios de la Universidad de Sevilla.

Cuarto. Metodología.

La impartición de los estudios se realizará mediante sesiones presenciales y encargo de casos prácticos y actividades, que el alumnado desarrollará asistido por materiales didácticos y la dirección de un profesor.

Quinto. Puntuación.

A efectos del baremo de méritos generales de aplicación en los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994 (BOE de 12 de agosto) y la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a cada uno de los títulos de Experto es de 2 puntos.

Sexto. Preinscripción, matrícula y derechos de matrícula.

1. La preinscripción en los títulos objeto de la presente convocatoria se realizará vía on line a través de la aplicación habilitada al efecto en el portal web www.cfp.us.es, hasta el 20 de octubre de 2012. La admisión de los alumnos seleccionados se efectuará también vía web.

2. El período de matrícula es del 1 al 20 de octubre de 2012.

3. El importe de la matrícula asciende a 2.509,00 euros para cada uno de los títulos de Experto, y el del trabajo fin de Máster es de 65,00 euros. El pago de la misma se atenderá al siguiente sistema:

a) Se abonará el 50% del importe al realizar la matrícula, junto a los derechos de secretaría.

b) El abono del resto del importe se podrá realizar mediante domiciliación del pago, y se efectuará durante el mes de febrero y el mes de abril de 2012, respectivamente para cada título de Experto.

Sevilla, 6 de septiembre de 2012.- La Directora, M.^a Concepción Becerra Bermejo.

A N E X O

PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EI)

Módulo 1: Entorno económico en la Unión Europea.

Módulo 2: Entorno económico nacional.

Módulo 3: Panorama actual del papel de las Administraciones Públicas en el contexto europeo.

Módulo 4: El enfoque del marco lógico como base para la planificación de estrategias de políticas públicas.

Módulo 5: Marco jurídico de las Administraciones Públicas en España.

Módulo 6: Dirección estratégica y gestión de los RR.HH.

Módulo 7: Derecho Presupuestario.

Módulo 8: Deuda pública, crisis y regulación del sistema financiero.

Módulo 9: Financiación de las Administraciones Públicas en España.

Módulo 10: La política de estabilidad presupuestaria.

Módulo 11: Gestión presupuestaria y control interno.

Módulo 12: Informática de gestión.

Módulo 13: Gestión tributaria.

Módulo 14: La contabilidad pública.

Módulo 15: Control externo de las administraciones públicas.

Módulo 16: Nuevas tecnologías y sistemas de información. Grandes aplicaciones corporativas en la Administración Autónoma y Local de Andalucía.

Módulo 17: Planificación y desarrollo de inversiones.

Módulo 18: La calidad en los servicios públicos. Experiencia y resultados (I).

Módulo 19: La calidad en los servicios públicos. Experiencia y resultados (II, III y IV).

Módulo 20: Tutorías trabajo de investigación Experto en Administración Pública.

Créditos: 30 ECTS.

Comienzo: 5 de noviembre de 2012.

Finalización: 30 de septiembre de 2013.

Horario: Lunes y miércoles, de 17,00 a 21,00 horas.

Lugar de realización: Pabellón de México. Paseo de las Delicias, s/n, 41013, Sevilla.

PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA (EII)

Módulo 21: Sistemas e instituciones financieras y administraciones públicas.

Módulo 22: Matemáticas financieras. Medios de financiación y cobertura de operaciones financieras.

Módulo 23: Mercados financieros y crediticios.

Módulo 24: Gestión de Tesorería.

Módulo 25: Políticas públicas y desarrollo territorial. La financiación pública.

Módulo 26: Canales de financiación tradicionales y nuevos canales.

Módulo 27: Endeudamiento de la administración territorial. Nuevos instrumentos de financiación. El sistema financiero local.

Módulo 28: Financiación extrapresupuestaria. La participación del sector privado en la inversión pública.

Módulo 29: Informática financiera.

Módulo 30: Endeudamiento y estabilidad presupuestaria.

Módulo 31: Instrumentos de financiación.

Módulo 32: La información económico financiera en la Administración Pública.

Módulo 33: Empresa Pública: marco general, visión general, UE, España y Andalucía.

Módulo 34: Privatizaciones.

Módulo 35: Contratación administrativa, código ético y control de derechos fundamentales en la empresa pública.

Módulo 36: Marco sectorial: Gestión de empresa pública de radio y televisión. La RTVA.

Módulo 37: Empresas municipales de Sevilla. EMASESA, EMVISESA, LIPASAM Y TUSSAM.

Módulo 38: Relaciones económicas internacionales: Andalucía y Europa.

Módulo 39: Marco de financiación: gestión de infraestructuras y fomento de actividades. Nuevas fórmulas de financiación en la empresa pública.

Módulo 40: Gestión de infraestructuras y fomento de actividades. Nuevas fórmulas de financiación en la empresa pública II.

Módulo 41: Gestión de RR.HH. y negociación colectiva en la empresa pública.

Módulo 42: Eficacia y eficiencia: indicadores de gestión en el sector público. Experiencia y resultados.

Módulo 43: Derecho presupuestario aplicado a la administración local.

Módulo 44: Tutorías trabajo investigación Experto en Gestión Financiera Pública.

Créditos: 30 ECTS.

Comienzo: 5 de noviembre de 2012.

Finalización: 30 de septiembre de 2013.

Horario: Martes y jueves, de 17,00 a 21,00 horas.

Lugar de realización: Pabellón de México. Paseo de las Delicias, s/n, 41013, Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, y se hace pública la composición de los Tribunales Calificadores de dichas pruebas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de esta Universidad (BOE núm. 53, de 2 de marzo de 2012 y BOJA núm. 37, de 23 de febrero de 2012), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo I a esta resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y causa/s de exclusión.

Tercero. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Quinto. Publicar la composición de los Tribunales Calificadores que han de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II a esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria.

Córdoba, 5 de septiembre de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

ANEXO I

Relación de aspirantes excluidos Cupo general de acceso libre

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	Causa/s de Exclusión
ALAMEDA JORQUERA, JUAN MANUEL	50.734.276-W	01, 06
ANTÚNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	14.321.616-E	06
ARBOLEDA LÓPEZ, JUAN LUIS	75.121.531-N	09
ARIZA MUÑOZ, ANTONIA GEMA	15.450.218-Z	09
ASENCIO PARRAS, JOSÉ LUIS	30.484.823-W	02
BABIANO HERNANDO, MARIO	80.157.843-Z	02,13
BADAJOS CABRERA, JAVIER	31.001.096-V	08
BECILLA MUÑOZ, PAULA	30.537.513-E	09
BENJUMEA JURADO, M ^a ASUNCIÓN	14.635.092-P	04

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	Causa/s de Exclusión
BLANCO SORIANO, JORGE ANTONIO	30.948.098-B	06
BOLO ICARDO, RUBÉN DARIO	45.885.669-W	02
BORREGO PINEDA, Mª TERESA	80.159.476-Z	06
BUITRAGO LOSADA, Mª JESÚS	44.352.483-L	02
BURNOD BERMÚDEZ, MÓNICA	76.577.812-W	09
CABALLERO MUÑOZ, CARMEN	30.205.792-F	07
CABELLO VELASCO, JOSÉ	30.812.248-E	06
CAMACHO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	45.738.611-Y	02
CAMPOS MUÑOZ, SERGIO A.	30.787.113-A	06
CAÑAS MAYORDOMO, JOSÉ ANTONIO	79.221.689-Y	09
CAÑETE ARROYO, Mª CARMEN	30.540.982-H	09
CARRASCO MUÑOZ, MARGARITA	52.352.376-Y	09,13
CASAS ARJONA, RICARDO	30.987.467-G	02
CASTILLEJO PÉREZ, Mª PILAR	30.458.284-M	02
CASTILLO GARCÍA, JOSÉ MIGUEL	74.678.545-Y	02
CASTRO VILLALBA, ELENA	31.014.556-E	01,02
CLEMENTE SOTO, FRANCISCO	30.453.582-H	10
COBO ARROYO, Mª DOLORES	25.992.701-X	04
COLLADO LEÓN, MIGUEL	45.747.990-R	09
CRUZ ZURERA, Mª DOLORES	30.502.189-A	01
CUADRADO FIGUEROBA, ADORACIÓN	30.200.219-T	04
CUENCA PALMA, ESTHER	30.530.874-F	09
DE HERAS DOMÍNGUEZ, MONTSERRAT	80.153.037-S	02
DÍAZ BOLAÑOS, MARGARITA	50.427.924-X	02
DÍAZ MATEO, ÁNGEL ALBERTO	48.990.114-E	02
DOMINGO RUIZ, CRISTINA	49.050.877-L	09
DOMÍNGUEZ SALAZAR, ANTONIO	52.153.862-M	02,06,09
DURÁN IZQUIERDO, MANUEL	80.132.324-W	02
EXTREMERA PÉREZ, MANUEL JOAQUÍN	30.474.452-G	02,09,13
FERNÁNDEZ HORMIGO, RAFAEL	30.470.487-H	01
FLORES COMERUT, CRISTINA ISABEL	30.809.522-X	04
FLORES COMERUT, Mª AZAHARA	30.809.523-B	04
GALLEGO LUNA, JOSÉ	30.819.592-Y	02
GALLEGO MURILLO, SANTIAGO	27.304.911-R	02,10
GARCÍA CUADRADO, JUAN GABRIEL	30.949.949-E	01,02,10
GARCÍA LEÓN, MARGARITA	31.007.473-T	02
GARCÍA MARTÍNEZ, GABRIEL VICTORIANO	30.531.609-Y	02
GARCÍA MERINO, EVA	30.544.660-Q	08
GARCÍA MORALES, SANDRA	09.197.403-W	09
GARCÍA RUIZ, ALBERTO	30.201.588-N	06,09,13
GARCÍA SÁNCHEZ, ANTONIO RAMÓN	45.740.671-L	01,02
GÓMEZ BELLIDO, DANIEL	75.891.500-X	10
GÓMEZ CRESPO, LOURDES	30.953.857-C	06
GÓMEZ IZQUIERDO, JOSÉ RAMÓN	44.362.867-F	02
GÓMEZ JIMÉNEZ, Mª ÁNGELES	30.547.609-K	14
GÓMEZ LÓPEZ, MARTA MARÍA	45.743.460-W	02

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	Causa/s de Exclusión
GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANA	30.990.167-J	02
GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	30.990.168-Z	02
GÓMEZ RODRÍGUEZ, FERNANDO	30.990.169-S	02
GONZÁLEZ BAJO, FRANCISCO JAVIER	30.994.443-B	06
GONZÁLEZ CAÑETE, RAFAEL MIGUEL	45.749.793-X	06
GONZÁLEZ GARCÍA, RAFAEL	30.984.109-G	02
GONZÁLEZ LÓPEZ, ÁNGELA MARÍA	30.957.490-L	02,06
GONZÁLEZ PEREA, M ^a LUISA	30.548.468-Y	09
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, M ^a ARACELI	50.609.334-L	06
GONZÁLEZ VEGA, PEDRO	30.988.928-Q	06
GUERRERO JURADO, DOLORES	30.523.946-W	06,09
GÜETO COBOS, MARÍA DEL ROCÍO	45.747.920-T	01,04
GUTIÉRREZ MORADO, JOSÉ IGNACIO	30.470.008-E	01,06,09
GUZMÁN PRIMO, M ^a ISABEL	44.359.950-B	06
HAMER CUESTA, JOSÉ MANUEL	30.983.839-X	10,13
HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MANUELA	44.368.894-P	07
HERNÁNDEZ RUBIO, DAVID	77.324.826-E	01
HERRERA BLANCO, ADRIANO	30.460.619-V	09
HINOJO OLMEDO, FRANCISCO JAVIER	31.679.277-C	06
JIMÉNEZ MERINO, GASPAR	75.669.710-D	09
JODAS NAVAJAS, M ^a PILAR	44.368.717-S	09
LENDÍNEZ SERRANO, ESPERANZA	26.013.916-H	09,13
LINARES HERNÁNDEZ, M ^a TERESA	30.822.624-W	02
LLORENTE TABAS, M ^a CARMEN	80.157.761-R	02
LÓPEZ DÍAZ, JAVIER	71.889.974-R	01, 06, 09
LÓPEZ GUTIÉRREZ, M ^a ESPERANZA	30.547.894-F	02
LÓPEZ MENGUAL, MIGUEL ÁNGEL	45.744.312-A	02
LÓPEZ VALENZUELA, JUAN DE DIOS	26.975.147-B	01,02
LUQUE TORREGROSA, FRANCISCO	30.500.785-W	02
MARÍN JIMÉNEZ, MANUEL	30.978.991-S	02
MÁRMOL RUIZ, SALVADOR	30.984.193-L	02
MARTÍN CUÉLLAR, ÓSCAR	44.372.863-K	02
MATA GIL, JESÚS	44.358.272-G	01,02
MEDINA CUEVAS, JOSÉ ANTONIO	75.705.490-R	09,13
MEJÍAS CARA, SANDRA	30.950.055-J	01,02
MÉRIDA PRIEGO, ANTONIO	30.811.079-A	01,02,09
MESA PRIEGO, M ^a DEL PILAR	30.811.845-X	09
MILLÁN DELGADO, ANTONIO	30.511.962-R	10
MILLÁN DELGADO, RAFAELA	30.537.427-M	09
MORAL MARTÍNEZ, ANTONIA	77.323.103-R	02
MOYANO PÉREZ, FERNANDO	30.814.072-Y	14
MUÑOZ DE LEÓN SÁNCHEZ, TAMARA	45.740.146-T	02
MUÑOZ MELERO, MAITE	30.990.803-M	06,09
MUÑOZ SÁNCHEZ, M ^a DOLORES	30.794.329-C	09
MUÑOZ VERA, RAFAEL	45.736.773-P	02,09,10
NARANJO DE MIGUEL, ANA MARÍA	30.802.795-E	02,06

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	Causa/s de Exclusión
NAVARRO AGUADO, JESÚS MARÍA	45.748.512-V	06
NOCETE AGUILAR, PABLO LUIS	75.247.353-R	14
ORTEGA GARCÍA, VERÓNICA	12.391.988-W	02,04
ORTIZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	28.779.042-Q	11
PADILLA EXPÓSITO, JOSÉ ANTONIO	30.444.829-M	01,06
PALENZUELA RUIZ, ANDRÉS	30.820.210-A	02
PALOMAR RENDO, JUAN RAMÓN	34.058.399-E	09
PANCORBO SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	75.020.228-R	06
PERAGÓN GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	26.018.612-T	09,13
PÉREZ DURÁN, M ^a ÁNGELES	30.537.962-B	09
PÉREZ GONZÁLEZ, RAFAEL	48.868.807-V	02
PERICET ANDÚJAR, MERCEDES	30.993.658-P	01
PERICET BLANCO, FRANCISCO	30.470.845-P	02,13
PICHIERRI ZUBANI, ANGÉLIQUE	80.167.899-L	02,08
POLO LORCA, MIGUEL	30.535.962-N	02
POLONIO GÁLVEZ, ANA	46.627.789-G	10
PORTILLO LOZANO, MARTA	44.372.715-B	09
RAMÍREZ GRANDE, LUIS MANUEL	25.999.507-P	06
REQUENA GORDILLO, JOSÉ MARÍA	30.511.715-F	09
REYES MUÑOZ, SONIA MARÍA	44.365.587-J	02
RODRÍGUEZ LEIVA, ÁNGEL ANTONIO	30.424.289-G	08
ROLDÁN ROJAS, RAFAEL JESÚS	44.351.792-H	14
ROMERO LEÓN, DAMIÁN	45.736.341-J	02
ROMERO MOLINA, JUAN JOSÉ	75.537.601-N	06
RUBIO ALEGRE, ROCÍO	80.147.791-J	01,06
RUBIO CRESPÍN, M ^a ALFONSA	30.953.243-G	09
RUIZ CARRETERO, JOSÉ MARÍA	45.943.022-Q	02
RUIZ PERALES, M ^a YOLANDA	30.508.440-K	06
SALAZAR SORIA, ÓSCAR	26.806.709-W	09
SÁNCHEZ CABELLO, ANTONIO	30.815.455-D	02
SERRANO RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	44.359.467-B	09
SORO NAVARRO, BEATRIZ	45.945.015-P	02
SOUSA VELASCO, ANTONIO	30.799.055-P	10
TARÍN AZNAR, JUAN MANUEL	30.520.744-C	06
TORIBIO GÓMEZ, JOSEFINA	30.946.230-Y	06
TORRALBO MONTORO, ALBERTO	30.996.595-R	01,02
TORRES ARELLANO, JOSÉ JAVIER	44.350.219-D	02
VACAS RUEDA, CARMEN MARÍA	30.997.069-S	02
VALLEJO MORAL, ANTONIA	30.461.531-D	06
VÁZQUEZ GÓMEZ, JUAN	30.797.050-G	02
VERA DÍAZ, RAQUEL	30.992.517-V	04
VERDUGO CUBO, ANA M ^a	30.965.883-V	02,06
VILLATORO ORTEGA, ANDRÉS	30.952.602-F	6,08
YUSTE GARCÍA, RAQUEL	45.749.175-J	08
ZAFRA AGUAYO, RAFAEL	30.941.960-Z	15
ZORNOZA CARBÓ, VICTOR	20.456.820-E	09

Relación de aspirantes excluidos
Cupo de reserva para personas con discapacidad

EXCLUIDOS		
NOMBRE	DNI	CAUSAS EXCLUSIÓN
BELTRÁN AROCA, MANUEL	30.813.175-Y	06
EXPÓSITO ROMERA, ISIDRO JOSÉ	30.533.117-L	02
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ LUIS	26.219.152-A	12
FERNÁNDEZ MARTOS, VICENTE	30.990.900-X	12
JIMÉNEZ BERRAL, RAFAELA	30.068.925-J	06, 12
JURADO MARÍN, LUCAS	30.974.735-Z	02
LANDA DEL CASTILLO, CARLOS	30.540.657-S	01,02,06
LEVA GÓMEZ, NOELIA	44.373.171-F	02
LUCENA PÉREZ, JOSÉ IGNACIO	30.986.097-Z	06
MURILLO LUQUE, FRANCISCO ÁNGEL	30.524.599-B	12
PRIETO FERRER, DAVID	30.837.761-M	06
REPULLO MUÑOZ, FERNANDO	26.969.355-S	02,12
SALCEDO GARCÍA, MIGUEL	30.207.617-S	12
SÁNCHEZ AÑEZES, M ^a MILAGROSA	28.732.411-Y	06
SÁNCHEZ MORENO, JOSÉ	30.798.205-D	02,06
SANTOLALLA CUENCA, MARTA	45.743.962-K	06,12
TRENAS ALGAR, M ^a TERESA	45.747.722-D	02,06

Causas de Exclusión

1. No presenta fotocopia de DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
2. No presenta el título o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición, ni acredita experiencia laboral equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras, estas deberán estar homologadas.
3. No presenta instancia curriculum firmada.
4. No presenta original del ingreso bancario.
5. No presenta titulación requerida para la plaza solicitada.
6. No presenta firmados los documentos acreditativos de los méritos alegados en la solicitud.
7. No acredita documentalmente los méritos alegados.
8. No presenta relación circunstanciada de méritos.
9. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta certificado del SAE, no lo presenta actualizado a fecha de presentación de instancias, no constan rechazos a ofertas de empleo ni a acciones formativas.
10. No presenta declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
11. No abona derechos de participación.
12. No presenta Dictamen Técnico Facultativo del grado de minusvalía.
13. No figura como demandante de empleo, como mínimo, en el mes anterior a la publicación de la convocatoria.
14. Solicitud presentada fuera de plazo.
15. Pago no justificado correctamente.

ANEXO II

Composición del Tribunal Calificador

Tribunal Titular:

Presidente: Don Manuel Torres Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Don Pedro Gómez Caballero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Don Eulalio Fernández Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Don Antonio Velasco Blanco, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Córdoba.

Don Jesús S. Sevillano Morales, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Pablo Vélez Sánchez, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Doña M.^a del Pilar Dorado Pérez, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Don Rafael Jordano Salinas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Doña M.^a Carmen Molina Gómez, Maestra de Taller de la Universidad de Córdoba.

Don Francisco Flores Reigal, Administrador de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña M.^a Luz Artime de la Torre, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de junio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mary Poppins» de Espartinas (Sevilla). (PP. 2056/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ildefonso Joaquín León-Sotelo García, representante de «Drive Your Business, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Mary Poppins», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 3 unidades de primer ciclo de educación infantil y 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mary Poppins», promovido por «Drive Your Business, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41020131, ubicado en Avda. Camino de Mejina, Manzana B, Sector C-13, de Espartinas (Sevilla), quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 36 puestos escolares y con 3 unidades de segundo ciclo para 51 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de julio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Escuelas Salesianas María Auxiliadora» de Sevilla. (PP. 2470/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Amparo Sánchez Gallego, representante legal de Instituto Hijas de María Auxiliadora, entidad titular del centro docente privado «Escuelas Salesianas María Auxiliadora» (Código 41006067), ubicado en C/ Santa M.^a Mazarello, núm. 1, de la localidad de Sevilla (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla de fecha 20 de julio de 2012.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Escuelas Salesianas María Auxiliadora» (Código 41006067), ubicado en C/ Santa M.^a Mazarello, núm. 1, de la localidad de Sevilla (Sevilla), cuya titularidad es el Instituto Hijas de María Auxiliadora, para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 529/11, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga se ha interpuesto por Lourdes Durán Rodríguez recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 529/11 en el procedimiento referenciado SG/RJ/DF/2011/60.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 529/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que pueda personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 4 de septiembre de 2012.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se habilitan a las personas para realizar las funciones de asesoramiento o evaluación para el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías formales de formación (BOJA núm. 92, de 11.5.2012).

Advertidos errores en la Resolución de referencia, publicada en el BOJA núm. 92, de 11 de mayo de 2012, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En Anexo III se suprime la siguiente entrada: Doña María Isabel Navarro Tejada, con DNI 23005529D, con las cualificaciones SSC 320_2, SSC 089_2, SAN025_2, SAN122_2.

En el Anexo IV se incorporan dos nuevas entradas: Doña María Isabel Navarro Tejada, con DNI 25978516Q, y doña María Socorro Domene Martín, con DNI 27507826X.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de agosto de 2012, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 291/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla comunicando la interposición por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía del recurso por el procedimiento abreviado 291/12, contra la Orden de 14 de noviembre de 2011, de la Consejería de Salud, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 20 de agosto de 2012

M.^a JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de septiembre de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan todos/as los/as trabajadores/as de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por acuerdo de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en la provincia de Huelva, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a todos/as los trabajadores/as de dicha empresa en la provincia de Huelva, con carácter indefinido desde las de 00,00 horas del día 16 de septiembre de 2012.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que todos/as los/as trabajadores/as de de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en la provincia de Huelva prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad los/as trabajadores/as de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en la provincia de Huelva, con carácter indefinido desde las de 00,00 horas del día 16 de septiembre de 2012, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Territorial de Huelva, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

ANEXO I

Centro Coordinador.

Mínimos 100%. Un Coordinador Médico todos los días 24 horas.

Equipos Asistenciales.

- 1 Equipo de Emergencias con base en el Hospital Manuel Lois de Huelva, compuesto por Médico, Diplomado en Enfermería y Técnico de Emergencias. Todos los días 24 horas.
- 1 Equipo de Emergencias con base en Lepe, compuesto por Médico, Diplomado en Enfermería y Técnico de Emergencias. Todos los días 24 horas.
- 1 Administrativo, en turno de 8,00 horas a 15,00 horas, de lunes a viernes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 11 de septiembre de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan todos/as los trabajadores/as de la Empresa Eurolimp, S.A., en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos FES-UGT, CCOO y CGT en la provincia de Málaga ha sido convocada huelga indefinida que, en su caso, podría afectar a todos/as los trabajadores/as de la empresa Eurolimp, S.A., del Complejo Hospitalario Carlos Haya (Carlos Haya, Hospital Materno, Hospital Civil y Care), en la provincia de Málaga, desde las 22,00 horas del día 30 de septiembre de 2012.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que todos/as los trabajadores/as de la empresa Eurolimp, S.A., en el Complejo Hospitalario Carlos Haya (Carlos Haya, Hospital Materno, Hospital Civil y Care), prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º, del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga indefinida que podrá afectar a la totalidad los trabajadores/as de la empresa Eurolimp, S.A., en el Complejo Hospitalario Carlos Haya (Carlos Haya, Hospital Materno, Hospital Civil y Care), en la provincia de Málaga, desde las de 22,00 horas del día 30 de septiembre de 2012, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Territorial de Málaga, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

ANEXO I

El 100% de los Servicios de Urgencias, UCIs, Quirófanos, Oncología, Nefrología-Diálisis, Radioterapia, Medicina Nuclear, Partos, Neonatología, Hospital de Día, Hospitalización, Servicios Centrales y Recogida de Residuos.

El 80% de los Servicios de Extracciones, Laboratorio, Pruebas diagnósticas y funcionales.

El 30% en Servicios Exteriores, Servicios Administrativos y Consultas Care.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de mayo de 2012, por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol (BOJA núm. 123, de 25.6.2012).

Advertidos errores en la Orden de 28 de mayo de 2012, por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 123, de 25 de junio de 2012, se procede a su rectificación mediante la siguiente corrección:

Página núm. 55.

Anexo I. Creación de ficheros.

Fichero: Investigación Médica y Ensayos Clínicos.

Donde dice: g) «Cesiones de datos de carácter personal: Ministerio de Sanidad y Consumo Profesionales clínicos y sociedades científicas, de ámbito estatal o internacional, que soliciten datos con fines clínicos o epidemiológicos».

Debe decir: g) «Cesiones de datos de carácter personal: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Unión Europea, Profesionales clínicos y sociedades científicas de ámbito estatal que soliciten datos con fines clínicos o epidemiológicos».

Donde dice: h) «Transferencias internacionales previstas a terceros países. Unión Europea, Estados Unidos, países del Centro y Sur de América».

Debe decir: h) «Transferencias internacionales previstas a terceros países: No proceden».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento núm. 698/2011.

NIG: 2906942C20110004928.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 698/2011. Negociado: 02.

De: Don Manuel Elena Galán.

Procurador: Sr. José Luis Rivas Areales.

Letrado: Sra. Isabel Gómez Zotano.

Contra: Doña Tatiana Alexandrovna Gonchar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 698/2011 seguido a instancia de Manuel Elena Galán frente a Tatiana Alexandrovna Gonchar se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 94/2012

En Marbella, a 25 de abril de 2012.

En nombre de S.M. el Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, doña Elizabeth López Ledesma, ha visto los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 698/2011, a instancia de Manuel Elena Galán, representado por el Procurador José Luis Rivas Areales, y contra Tatiana Alexandrovna Gonchar, constando en actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que, dando lugar a la petición de divorcio formulada por Manuel Elena Galán, representado por el Procurador Rivas Areales frente a Tatiana Alexandrovna Gonchar, debo declarar y declaro el divorcio de tales cónyuges, con los efectos inherentes a dicho pronunciamiento, y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de veinte días, recurso de apelación.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes, para la anotación marginal correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandada, Tatiana Alexandrovna Gonchar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a tres de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de septiembre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 662/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 662/2010. Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20100002196.

De: Don Bruno Díaz Aparicio.

Contra: Administrador Concursal don Francisco Moreno Córdoba, Cordobesa Servicios Complementarios Construcción, S.L., Noriega, S.L, Noriega Edificación y Obra Civil, S.L., y Noriega Renta, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Flora Alcázar Benot, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 662/2010 seguidos a instancias de Bruno Díaz Aparicio contra Cordobesa Servicios Complementarios Construcción, S.L., Noriega, S.L., Noriega Edificación y Obra Civil, S.L., y Noriega Renta, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Cordobesa Servicios Complementarios Construcción, S.L., Noriega, S.L., Noriega Edificación y Obra Civil, S.L., y Noriega Renta, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de octubre de 2012 a las 10,15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la Oficina Judicial) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 10,45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cordobesa Servicios Complementarios Construcción, S.L., Noriega, S.L., Noriega Edificación y Obra Civil, S.L., y Noriega Renta, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a seis de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 2530/2012).

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha resuelto convocar concurso mediante procedimiento abierto para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 03/2012.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en edificios judiciales sitos en la ciudad y provincia de Sevilla División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla y provincia.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años prorrogable por el mismo período, por mutuo acuerdo de las partes, o hasta que se agote el presupuesto.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total (IVA excluido): Setecientos setenta y dos mil setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (772.072,73 euros).
 - b) Importe IVA 21%: Ciento sesenta y dos mil ciento treinta y cinco euros con veintisiete céntimos (162.135,27 euros).
 - c) Importe total (IVA incluido): Novecientos treinta y cuatro mil doscientos ocho euros (934.208,00 €).
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. (art. 95 TRLCSP).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (Sección de Contratación).
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 043 525.
 - e) Fax : 955 043 505.
 - f) <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Exigibles ambas.
Grupo M Servicios Especializados, Subgrupo 2 Servicios de Seguridad, custodia y protección, Categoría D.
Grupo M Servicios Especializados, Subgrupo 3 Atención y manejo de instalaciones de seguridad, Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexos II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación del anuncio del contrato, si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado núm. 9 de la Cláusula II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
2. Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante, télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación, la fecha y hora de apertura de ofertas. Se anunciarán igualmente en el perfil del contratante, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en español.

b) El examen de la documentación administrativa se realizará dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 7 de septiembre de 2012.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2517/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.

d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00094/ISE/2012/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ejecución de obras en centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación.

b) División por lotes y número: Sí, 2.

c) Lugar de ejecución: Varias localidades de la provincia de Málaga.

d) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

LOTE NÚM.	DESCRIPCIÓN	a) IMPORTE	b) IVA	c) IMPORTE TOTAL
1	EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIONES VARIAS EN EL C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO, DE ALHAURÍN EL GRANDE (MA006)	279.661,02 €	58.728,81 €	338.389,83 €
2	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMAS, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN EN EL C.E.I.P. PRÁCTICAS NÚM. 1, DE MÁLAGA (MA030)	254.172,75 €	53.376,28 €	307.549,03 €
TOTALES		533.833,77 €	112.105,09 €	645.938,86 €

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles anteriores a la finalización del plazo, a las 15,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales (hasta las 23,55 horas) a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Málaga, 6 de septiembre de 2012.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 septiembre de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2529/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Servicio de Administración General y Contratación.
 2. Domicilio: Camino del Saladillo, s/n.
 3. Localidad y código postal: Huelva, 21007.
 4. Teléfono: 959 006 300.
 5. Telefax: 959 006 369.
 6. Dirección de internet del perfil del contratante. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - d) Número de expediente. 2012/4.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de Limpieza para la Red de Oficinas y Centros del SAE de la provincia de Huelva.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Huelva, Almonte, Aracena, Ayamonte, Isla Cristina, La Palma del Condado, Lepe, Moguer, Nerva, Puebla de Guzmán y Valverde del Camino.
 - e) Plazo de ejecución: Un año.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta mil cuatrocientos uno euros con dieciséis céntimos (150.401,16 €), IVA incluido.
5. Garantías: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
 - b) Solvencias económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en los Anexos II-A y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si fuese sábado o festivo, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de Empleo de Huelva la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 959 006 369.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Dirección Provincial del SAE de Huelva.
2. Domicilio: Camino del Saladillo, s/n.
3. Localidad y código postal: Huelva, 21007.
4. Teléfono. 959 006 300. Fax: 959 006 369.

d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 163.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Examen de la documentación administrativa.

a) Dirección: Dirección Provincial del SAE de Huelva, Camino del Saladillo, s/n.

b) Localidad y código postal: Huelva, 21007.

c) Fecha y hora: Se publicará en la Plataforma de Contratación.

9. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Delegación de Empleo de Huelva es de 9,00 a 14,00 horas, los días laborales, de lunes a viernes.

Huelva, 7 de septiembre de 2012.- El Director Provincial, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Secretaría General Técnica hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Centro Directivo que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: «Servicio de seguridad para las sedes de los servicios centrales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda» (actual Consejería de Fomento y Vivienda).
 - b) Número de expediente: 2011/0302 (S-74582-SERV-1X).
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - e) Prórroga: Alcance 24 meses.
 - f) Fechas de publicación de los anuncios de licitación: BOJA núm. 89, de 8 de mayo de 2012, modificado en el BOJA núm. 100, de 23 de mayo de 2012.
3. Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 909.957,00 euros (IVA incluido).
5. Formalización.
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de agosto de 2012.
 - c) Contratista: Compañía de Seguridad Omega, S.A., CIF: A41199472.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Precio del contrato: 821.820,72 euros (IVA incluido).

Sevilla, 3 de septiembre de 2012.- El Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2012, de la Universidad de Huelva, de corrección de errores de un anuncio de licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 2534/2012).

Habiéndose detectado error material por omisión en el texto del anuncio de licitación de un contrato de la Universidad de Huelva, para el suministro de un equipo de análisis termogravimétrico (TGA) para el Vicerrectorado de Investigación, expediente S/09/10, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 142, de 21 de julio de 2010, procede su rectificación en los siguientes términos:

Se debe añadir a la descripción del objeto:

Proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cofinanciado en un 70% a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, con referencia de proyecto UNHU08-1E-007.

Huelva, 7 de septiembre de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000607-11-P.

Notificado: Eclipse Rent A Car, S.L. Talleres Madrid Sales.

Último domicilio: Políg. Nueva Campana, nave 1, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000562-11-P.

Notificado: Mosol, S.L.

Último domicilio: Paseo Quince de Mayo, núm. 2, 2.º A, Madrid.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000616-11-P.

Notificado: Andalus Air Lines, S.A.

Último domicilio: C/ Graham Bell, Ed. Hevimar, 3.ª, pta. 11, Campanillas (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000650-11-P.

Notificado: D. Rafael Fernández Torres, «Electro Rafa Gama Blanca 2008».

Último domicilio: C/ Papabellotas, 23, Antequera (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000661-11-P.

Notificado: Blue Air – Tansport Aerian, S.A. Sucursal en España.

Último domicilio: Ronda Mijares, núm. 106, Castellón de la Plana.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000718-11-P.

Notificado: M.ª José Salvador Pulido, «Inmobiliaria El Mar».

Último domicilio: Pz. Constitución, núm. 17, L-5, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000765-11-P.

Notificado: D. Shanglong Xia, Rpte. de Inversiones y Nuevas Tecnologías, S.L.

Último domicilio: C/ Villafranca del Bierzo, núm. 59, Fuenlabrada (Madrid).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000778-11-P.
Notificado: D. Zhang Jianying.
Último domicilio: C/ Maestro Lecuona, núm. 11, 2.º, puerta DC, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000814-11-P.
Notificado: Gen China Grupo, S.L.
Último domicilio: C/ Rota, núm. 10, Mijas (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000822-11-P.
Notificado: Good Gift, S.L.
Último domicilio: C/ Felipe Asenjo, núm. 42, Pol. Ind. Cobo Calleja, Fuelabrada (Madrid).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000832-11-P.
Notificado: D. Antonio Jurado Torreblanca.
Último domicilio: C/ Jazmín, 50, bajo, izqda., Mijas (Málaga).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000836-11-P.
Notificado: Jogehof, S.L.
Último domicilio: C/ Las Encinas, núm. 3 (Urb. El Castillo), Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000837-11-P.
Notificado: D. Jianbin Lin.
Último domicilio: C/ Miguel de Cervantes, núm. 26, bajo 1, Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000838-11-P.
Notificado: D. Taquif Tchiche, «Dubai».
Último domicilio: Avda. Antonio Belón, núm. 11, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000904-11-P.
Notificado: Meng Chen.
Último domicilio: C/ Almería, núm. 15, Málaga.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000010-12-P.
Notificado: Promociones Edisol, S.A.
Último domicilio: C/ Almirante, núm. 3, 6.º, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000014-12-P.
Notificado: D. Stevie Kim York.
Último domicilio: C/ José de Orbanejo, núm. 2, 6.º, Mijas (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000096-12-P.
Notificado: Dña. Elena María Rodríguez Elena.
Último domicilio: C/ Decano Miguel Marengo, núm. 3, Torremolinos (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000111-12-P.
Notificado: Lario Tres, S.C., «Bar El Salero».
Último domicilio: C/ Molina Lario, 3, Málaga.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000199-12-P.

Notificado: D. Néstor Bembihy López.

Último domicilio: C/ Pablo Neruda, núm. 8, esc. PO, 1.º, pta. 4, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000212-12-P.

Notificado: D. Luis López Padial.

Último domicilio: Urb. Jardines de Saravista, núm. 6, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000213-12-P.

Notificado: Puertas y Cerramientos, H.M., S.L.L.

Último domicilio: C/ P.E.A.N., parcela C3, nave B7, Antequera (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Málaga, 30 de agosto de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la tasa por sanción de expedientes sancionadores, incoados por esta Delegación por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobierno ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA a los efectos de notificación.

Se le comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Provincial de Salud.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Núm. Expte: 21-0210-11-P.

Interesado: Baby Marmax.

Último domicilio: Ctra. Parets a Bigas, km 5.900, núm. 28, 08186, LLIÇA D'AMUNT, Barcelona.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 5 de septiembre de 2012.- El Delegado de Gobierno, José Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de agosto de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a un expediente de producción de energía eléctrica en régimen especial.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n (Edificio de usos múltiples), 1.ª planta, de Córdoba.

Núm. Expediente: RE 10/086.

Interesada: Grupo Scer, Ingeniería Solar, S.L.

Domicilio: Avda. América, 13, 6.ª planta, 14008, Córdoba.

Acto notificado: Requerimiento.

Plazo para presentar contestación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de agosto de 2012.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de agosto de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a un expediente de producción de energía eléctrica en régimen especial.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n (Edificio de usos múltiples), 1.ª planta, de Córdoba.

Núm. Expediente: AT 364/00.

Interesado: Becosa Energías Renovables, S.A.

Domicilio: Pabellón de Chile, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento.

Plazo para presentar contestación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de agosto de 2012.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica el emplazamiento personal a determinados interesados.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a doña M.^a Dolores Ortiz Toro, doña M.^a Dolores Lozano Campoy, doña Ana M.^a Garrido Trujillo, doña M.^a Ángeles Justicia Rodríguez, doña M.^a Cristina Álvarez Mazzotta, doña Lourdes Serrano Cueto y don José Heliodoro Cádenas López, en el Procedimiento Abreviado núm. 764/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, para que pueda comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los contratos, ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 € adjudique, conceda o celebre la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley, que en el período comprendido entre el 1 mayo y el 31 de agosto de 2012, no se ha adjudicado contrato, ni concedido subvención o ayuda, ni celebrado convenio, por cuantía superior a 30.000 €, en materia de publicidad institucional.

Sevilla, 5 de septiembre de 2012.- El Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

Habiendo intentado efectuar la notificación individual a las personas relacionadas a continuación, respecto del acto administrativo que se señala, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación en la dirección aportada al expediente por los propios interesados, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda, mediante el presente anuncio procede a notificar el siguiente acto administrativo relativo a los expedientes de solicitud de subvención para Adecuación Funcional Básica de Viviendas.

A) Orden de resolución de expediente de reintegro de subvención relativa al programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas:

Expediente: 04-AF-0510/06.

Interesado: Herederos de Francisca Campos Vilar (DNI núm. 27.247.096-P).

Municipio: Cuevas del Almanzora (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 26.6.2012.

Expediente: 04-AF-0702/07.

Interesado: María Felices Figueredo (DNI núm. 27.246.783-V).

Municipio: Almería (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 5.7.2012.

Expediente: 04-AF-0428/08.

Interesado: Antonio Miguel Amador Moreno (DNI núm. 54.096.610-N).

Municipio: Roquetas de Mar (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 19.6.2012.

Expediente: 04-AF-0599/08.

Interesado: Herederos de Francisca Lara Herrera (DNI núm. 27.080.589-K).

Municipio: Dalías (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 6.7.2012.

Expediente: 04-AF-1222/08.

Interesado: Miguel Abad Gómez (DNI núm. 27.008.226-Q).

Municipio: Gádor (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 3.8.2012.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución y para constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Territorial, en el plazo máximo de 15 días, en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992.

Almería, 3 de septiembre de 2012.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Jerez de la Frontera y Arcos de la Frontera (Cádiz). (PP. 2218/2012).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial.

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a la empresa Consyproan, S.L., para el proyecto: Explotación de recurso mineros de la sección A) arenas y gravas, denominado: «3.ª ampliación núcleo JA-3», en los términos municipales de Jerez de la Frontera y Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz. (Expte. AAU/CA/092/N0/10).

Cádiz, 16 de julio de 2012.- La Delegada (D.T. 3.ª, Decreto 151/2012, de 5 de junio), Silvia López Gallardo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la resolución que procede anular el concurso del aprovechamiento hidroeléctrico de la presa de Rules, Vélez de Benaudalla, Granada.

Vista la propuesta de la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones, servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur), y el Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos, ha acordado, conforme al artículo 133 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, anular el concurso del Pliego de Bases para la adjudicación del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del embalse de Rules, sobre el río Guadalfeo, en el t.m. de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, publicado en el BOJA núm. 91, de 10 de mayo de 2012, y BOJA núm. 121, de 21 de junio de 2012.

La Resolución de 10 de septiembre de 2012, por la que se procede a anular el concurso publicado, dejando sin efecto toda la tramitación celebrada, se justifica en la no disponibilidad de la información suficiente por parte de la empresa eléctrica distribuidora, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., sobre un elemento básico del concurso, cual es la definición del punto de enlace a la red eléctrica de su titularidad, dato fundamental del concurso por cuanto del mismo depende la cifra de inversión de la línea de conexión, e incide de manera sustancial sobre la propuesta de los concursantes.

Una vez sea conocido este dato fundamental, el cual resulta ajeno al conocimiento de la Administración, se procederá a publicar un nuevo concurso sobre el aprovechamiento hidroeléctrico de la central de pie de presa del embalse de Rules.

Lo que se notifica, comunicando que contra esta Resolución podrá interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, Secretaría General de Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), pudiendo se presentado dicho recurso también ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 12 de septiembre de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte «Cerros del Fique», núm. JA-3015-CAY, término municipal de Bedmar y Garciez (Jaén). (PP. 2340/2012).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén pone en conocimiento público que la Comunidad de Regantes Las Vegas y Pocico, inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos para «la instalación de tubería de 63 mm de diámetro», en el monte «Cerros del Fique», núm. JA-30.105-CAY, del término municipal de Bedmar y Garciez (Jaén).

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Dr. Eduardo García-Triviño López, núm. 15, donde se halla la documentación relativa a la ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por La Comunidad de Regantes Las Vegas y Pocico, Ctra. Mancha Real-Cazorla, núm. 12, de Bedmar (Jaén).

Jaén, 24 de julio de 2012.- El Delegado (D.T. 3.^a Dto. 151/2012, de 5.6), Moisés Muñoz Pascual.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: DÑ/2010/162/GC/CAZ.

Interesados: Serafín Joaquín Caro Garrido.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de expediente sancionador DÑ/2010/162/GC/CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de septiembre de 2012.- La Secretaria General, Raquel Sánchez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: DÑ/2011/330/GC/VP, DÑ/2011/334/GC/VP, DÑ/2011/387/GC/VP, DÑ/2011/400/GC/ENP, DÑ/2011/415/GC/ENP, DÑ/2011/430/GC/ENP, DÑ/2011/446/GC/ENP.

Interesados: Jesús Valseca Reyes, Juan Bosco Morán López, Juan Bosco Morán López, Antonio José Álvarez Suárez, María José Jiménez Sánchez, Alejandro Ruiz Ibáñez, Antonio Gallardo Andújar.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2011/330/GC/VP, DÑ/2011/334/GC/VP, DÑ/2011/387/GC/VP, DÑ/2011/400/GC/ENP, DÑ/2011/415/GC/ENP, DÑ/2011/430/GC/ENP, DÑ/2011/446/GC/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de septiembre de 2012.- La Secretaria General, Raquel Sánchez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2012, de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: DÑ/2011/359/GC/ENP, DÑ/2011/368/GC/ENP, DÑ/2011/578/GC/VP.

Interesados: Emilio Javier Vides Sánchez, Juan Antonio Rodríguez Benítez, Juan Ignacio Alpresa León.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2011/359/GC/ENP, DÑ/2011/368/GC/ENP, DÑ/2011/578/GC/VP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de septiembre de 2012.- La Secretaria General, Raquel Sánchez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: DÑ/2012/155/GC/FOR, DÑ/2012/177/GC/FOR, DÑ/2012/260/GC/FOR, DÑ/2012/264/AM/FOR, DÑ/2012/270/AM/FOR, DÑ/2012/277/GC/FOR, DÑ/2012/278/GC/FOR, DÑ/2012/282/GC/FOR, DÑ/2012/284/GC/FOR.

Interesado: OPRITA DUMITRESCU, NICU DUMITRASCU, LAURENTIU FLORIN DULGHERU, RAFAEL CARO JIMÉNEZ, RAFAEL CARO JIMÉNEZ, VIOREL MEHEDINTEANU, CONSTANTIN SORIN SPIRLEA, VIOREL MOALES, ROBERT MEHEDINTEANU.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente DÑ/2012/155/GC/FOR, DÑ/2012/177/GC/FOR, DÑ/2012/260/GC/FOR, DÑ/2012/264/AM/FOR, DÑ/2012/270/AM/FOR, DÑ/2012/277/GC/FOR, DÑ/2012/278/GC/FOR, DÑ/2012/282/GC/FOR, DÑ/2012/284/GC/FOR por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de septiembre de 2012.- La Secretaria General, Raquel Sánchez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: DÑ/2011/575/AM/FOR, DÑ/2011/586/AM/ENP, DÑ/2011/591/AM/ENP, DÑ/2011/592/AM/ENP, DÑ/2011/593/AM/ENP, DÑ/2011/595/AM/ENP.

Interesado: BOGDAN DANILA OVIDIU, CONSTANTIN NITU, CONSTANTIN BOBOSCA, CATALIN ENACHE GEORGE, GEORGE TUDORAN, IONES BADEA STEFAN.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2011/575/AM/FOR, DÑ/2011/586/AM/ENP, DÑ/2011/591/AM/ENP, DÑ/2011/592/AM/ENP, DÑ/2011/593/AM/ENP, DÑ/2011/595/AM/ENP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de septiembre de 2012.- La Secretaria General, Raquel Sánchez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 5 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2012, de la Delegada Territorial en Jaén de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Victoria Romero Ortega de la Resolución de Acogimiento Familiar Preadoptivo de fecha 5 de septiembre de 2012, expediente (DPJA)373-2012-00000318-3.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras los intentos infructuosos de notificación personal de la Resolución de Acogimiento Familiar Preadoptivo de fecha 5 de septiembre de 2012, expediente (DPJA)373-2012-00000318-3, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre.

Jaén, 5 de septiembre de 2012.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 5 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Soraya Motos Escudero de la Resolución de ratificación de la resolución provisional de cese del acogimiento familiar temporal con familia extensa y constitución de acogimiento de urgencia con familia ajena de fecha 5 de septiembre de 2012, expediente (DPJA)373-2012-00000410-2.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras los intentos infructuosos de notificación personal de la Resolución de ratificación de la resolución provisional de cese del acogimiento familiar temporal con familia extensa y constitución de acogimiento de urgencia con familia ajena de fecha 5 de septiembre de 2012, expediente (DPJA)373-2012-00000410-2, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre.

Jaén, 5 de septiembre de 2012.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 22 de agosto de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de desamparo a doña María del Carmen Aguilera Santiago de fecha 3 de mayo de 2012, referente a los menores C.R.A., F.M.R.A., J.A.R.A., números de expedientes 352-2010-05910-1, 352-2010-00769 y 352-2010-5916.

Málaga, 22 de agosto de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que más adelante se relaciona, que en la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Bienestar Social, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta propuesta de resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Núm. Expediente: 180013/2012.

Notificado: Don Fernando Diego López España.

Último domicilio: C/ Mulhacén, núm. 19. Güéjar Sierra (Granada)

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución de expte. sancionador.

Granada, 5 de septiembre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de construcción de Camino Rural forestal en el paraje «La Rábita Alta», en el término municipal de Montejaque. (PP. 1654/2012).

Expte.: AAU/MA/007/2012.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto son:

Peticionario: Umbedam, S.L.

Emplazamiento: Parcelas 1 y 3 del Polígono 2 del término municipal de Montejaque.

Longitud del camino: 1.415,82 m.

Descripción del medio: terreno rústico dentro del Parque Natural Sierra de Grazalema.

Características del camino: Anchura media de firme 3 m, para facilitar el acceso de vehículos a motor, con cunetas laterales y taludes.

A tal efecto el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Oficina Comarcal de Ronda de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Alameda del Tajo, s/n, Casa del Guarda, Ronda.

Málaga, 4 de mayo de 2012.- El Delegado, P.A. (D. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 2 de agosto de 2012, de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros), de aprobación de sus Estatutos. (PP. 2399/2012).

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL-ASEGRA, ALBOLOTE-PELIGROS

P R E Á M B U L O

La vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades, para la ejecución en común de obras y servicios, dentro del ámbito de su competencia, otorgándoles personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos a determinar en los correspondientes Estatutos, por los que habrán de regirse.

La Mancomunidad de Municipios de Albolote y Peligros aparece como necesaria para la prestación de determinados servicios, que trascienden al ámbito municipal, resultando evidente que una prestación o actividad, desarrollada en un marco territorial más amplio que el de un solo municipio, aparece como más eficaz y rentable, siendo ahí donde encuentra su razón de ser la mancomunidad.

Con la finalidad indicada y ajustándose a los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente, aplicable a las Mancomunidades de Municipios de Albolote y Peligros.

La Mancomunidad se crea al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 31 al 38 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 23 al 32 de la Ley 7/1993, de julio, de Demarcación Municipal de la Junta de Andalucía.

La Mancomunidad creada, así como las modificaciones que se produzcan, se inscribirán en el Registro de Entidades Locales, conforme al Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Constitución.

Los municipios de Albolote y Peligros de la provincia de Granada constituyen una Mancomunidad, para los fines que expresamente se señalan en el Capítulo IV de los presentes Estatutos, constituyendo el terreno ocupado por el Polígono Industrial Juncaril y Asegra el ámbito territorial de la Entidad, que se podrá ampliar conforme se incorporen nuevos terrenos industriales por parte de Albolote o de Peligros y así sea aprobado por la Asamblea General.

Artículo 2. Denominación y capitalidad.

La expresada Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra, Albolote-Peligros».

Los órganos de gobierno y su administración radicarán en la sede de la Mancomunidad, donde se celebrarán las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 3. Personalidad y capacidad.

Con la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, la Mancomunidad adquirirá personalidad jurídica propia e independiente de la de cada una de las Entidades que la integran, al tiempo que gozará de la consideración de Entidad Local y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Duración.

Iniciada la actividad de la Mancomunidad, aquella se desarrollará por tiempo indefinido, con un período mínimo de permanencia de cuatro años, sin perjuicio del acuerdo de disolución que pueda adoptarse de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

CAPÍTULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 5. Órganos de la Mancomunidad.

5.1. El gobierno y administración estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de la Mancomunidad, que es órgano de representación municipal.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.
- d) Las comisiones que la Asamblea crea para un asunto o asuntos determinados.

5.2. La Asamblea estará constituida por:

- a) Los Alcaldes de Albolote y de Peligros, que podrían delegar su representación, en algún concejal de su Ayuntamiento.
- b) Cinco Concejales del Ayuntamiento de Albolote y cinco Concejales del Ayuntamiento de Peligros.

Los representantes municipales que resulten de la aplicación del apartado B) anterior, se designarán por cada municipio de forma proporcional a los resultados obtenidos en las últimas elecciones locales celebradas.

5.3. El Presidente será inicialmente el Alcalde de Albolote y Vicepresidente el Alcalde del Ayuntamiento de Peligros. Dichos cargos serán ostentados rotativamente, cada dos años naturales, por los Alcaldes respectivos de los municipios que integran la Mancomunidad.

5.4 El Vicepresidente sustituirá al Presidente con las mismas atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 6. Constitución de la Asamblea.

La Asamblea General se constituirá formal y jurídicamente dentro del plazo máximo de los treinta días naturales siguientes a la última sesión, de las que celebren sus respectivas Corporaciones, para la designación de sus representantes en aquélla.

La Asamblea General se renovará en su integridad en el plazo de dos meses, a contar desde la constitución de las Corporaciones Locales que la integran, efectuada tras las correspondientes elecciones locales.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse convocado la sesión corresponderá al Secretario de la Mancomunidad cursar la citación para la celebración de la sesión constitutiva, que tendrá lugar en el plazo máximo de los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo anterior.

Artículo 7. Duración de los cargos.

La duración de los cargos de los miembros de la Asamblea General será la misma que tenga en sus respectivos Ayuntamientos, debiendo cesar, bien cuando dejasen de ser miembros de la Corporación Local que los hubiese elegido, o bien cuando la propia Corporación que los designó decidiera nombrar a otro representante.

Artículo 8. Atribuciones de la Asamblea General.

Corresponderá a la Asamblea General además de la organización y la alta dirección de la Mancomunidad, las atribuciones siguientes:

- a) Aprobar el programa de actuación.
- b) Aprobar la memoria de la gestión hecha durante el año y el inventario de bienes.
- c) Aprobar el organigrama y la plantilla de personal de la Mancomunidad.
- d) Aprobar inicialmente la propuesta de modificación de los Estatutos en la forma establecida en el artículo 21 de los presentes Estatutos.
- e) Aprobar el Presupuesto de la Mancomunidad.
- f) Aprobar las cuentas anuales de la Mancomunidad.
- g) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y aquellas distintas de las recogidas en el art. 9.g).
- h) La concertación de operaciones de crédito.
- i) La aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.
- j) La aprobación de las normas de gestión de los servicios.
- k) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- l) La aprobación del reglamento orgánico y de las Ordenanzas.
- m) La enajenación del patrimonio.

- n) La ratificación del despido del personal laboral.
- ñ) La ratificación de expedientes de faltas graves o muy graves del personal.
- o) Aquellas otras que deban corresponder a la Asamblea General por exigir su aprobación una mayoría especial.
- p) Las demás que expresamente confieran las leyes al máximo órgano colegiado de la Mancomunidad.
- q) Control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

Artículo 9. Atribuciones del Presidente.

Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Dictar las resoluciones particulares que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Elaborar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Elaborar el proyecto del Presupuesto de la Mancomunidad, la propuesta de sus modificaciones cuando la aprobación de ésta corresponda a la Asamblea General, y la propuesta de aprobación de la Cuenta General.
- d) Aprobar las modificaciones del Presupuesto cuando sea de su competencia, según las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- e) Aprobar la liquidación del Presupuesto.
- f) Adoptar las medidas de urgencia que procedan en defensa de los intereses de la Mancomunidad.
- g) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- h) Aprobar la liquidación de las retribuciones a percibir por el personal de la Mancomunidad, productividad, gratificaciones, premios y horas extraordinarias.
- i) Reconocer las obligaciones dimanadas de compromisos de gastos, facturas y certificaciones de obras.
- j) Ordenar los pagos, que se formalizarán mediante la expedición de un cheque bancario o de una autorización de transferencia, firmada por el Presidente, el Interventor y el Tesorero.
- k) Imponer las sanciones correspondientes al personal de la Mancomunidad.
- l) Aprobar las liquidaciones tributarias y de otros recursos de la Mancomunidad.
- m) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y a la vista en cualquier establecimiento al efecto.
- n) Resolver las peticiones sobre licencias, excedencias y otras situaciones administrativas del personal.
- ñ) Las demás atribuciones que sean competencia de la Mancomunidad y no estén atribuidas a otros órganos de ésta.
- o) Solicitar y aceptar toda clase de subvenciones y aportaciones a la Mancomunidad provenientes de entidades públicas o privadas.

Artículo 10. Comisiones informativas.

Para el estudio y preparación de asuntos, la Asamblea General creará cuantas Comisiones informativas estime necesarias.

Artículo 11. Personal de la Mancomunidad.

a) Para el desarrollo de sus funciones administrativas, tendrá los puestos de trabajo reservados a funcionarios, con habilitación de carácter nacional que correspondan, de acuerdo con la clasificación que a estos efectos haga, de la Mancomunidad, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

En tanto se cubren estos puestos, sus funciones serán desempeñadas por los funcionarios que realicen éstas en el Municipio en que radique la Capitalidad de la Mancomunidad.

b) El cargo de Tesorero recaerá, mientras tanto, en un funcionario de la Mancomunidad o de alguno de los Ayuntamientos que la componen o en un miembro de la Asamblea General.

La Mancomunidad aprobará la plantilla de personal que sea necesaria para su funcionamiento y decidirá el sistema de selección conforme a la legislación de régimen local.

c) El personal que fuera necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad podrá ser funcionario ó contratado en régimen laboral.

Artículo 12. Libro de Actas.

El Secretario llevará los libros de Actas y Resoluciones con las mismas formalidades exigidas a las Corporaciones Locales.

No serán válidos los acuerdos no reflejados en el correspondiente Libro de Actas.

Artículo 13. Ejecución de acuerdos, derechos y obligaciones en los municipios mancomunados.

1. Para la ejecución de acuerdos, la Asamblea General y para la realización ejecutiva de otros actos que no necesiten el acuerdo de aquélla, el Presidente estará investido de las mismas facultades que a los Alcaldes les otorga la legislación vigente de régimen local.

2. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- a) Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que dispone los presentes Estatutos.
- b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- c) Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos o en Reglamento aparte.
- d) El régimen indemnizatorio aplicable a los municipios por incumplimiento de sus obligaciones con la Mancomunidad será determinado por la Asamblea de la misma.

CAPÍTULO III

Régimen Jurídico

Artículo 14. Régimen de Sesiones y Acuerdos.

a) La Asamblea General funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán sesiones ordinarias, al menos, una vez al trimestre y extraordinarias cuando lo decida el Presidente o lo solicite, como mínimo, la cuarta parte de los miembros que legalmente la compongan, no pudiendo demorarse su celebración por más de dos meses desde la fecha de la solicitud. La Asamblea habrá de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Asamblea.

Las sesiones se celebrarán en la sede de la Mancomunidad, conforme establece el artículo 2.

b) En las convocatorias que se hagan de la Asamblea, se deberán expresar los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, sin que puedan tratarse otros distintos.

c) La Asamblea se constituirá válidamente con, al menos, la asistencia del Presidente o en los supuestos previstos en el artículo 5.4 del Vicepresidente y del Secretario. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de acuerdos.

d) Los acuerdos se adoptarán regularmente por mayoría simple, pero se requerirá mayoría cualificada en aquellos puntos en que así lo exija la legislación vigente.

Artículo 15. Compromiso de los municipios.

Todas las actividades encaminadas a la creación, instalación y sostenimiento de los servicios que son de su competencia, se acordarán y efectuarán por la Asamblea General de la Mancomunidad y sus decisiones obligarán a los Ayuntamientos integrantes de la misma.

CAPÍTULO IV

Objeto de la Mancomunidad

Artículo 16. Fines.

a) La Mancomunidad tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades de los municipios que la integran para el mantenimiento, conservación, ampliación y mejora de los servicios de competencia municipal en el Polígono Juncaril, Polígono Asegra y aquellos terrenos que se incorporen en un futuro, conforme al artículo 1 de estos Estatutos.

b) La Mancomunidad podrá prestar las competencias que en su caso le deleguen los Ayuntamientos en materia de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos e industriales, en los términos municipales de Albolote y Peligros.

CAPÍTULO V

Régimen Económico

Artículo 17. Recursos económicos.

Constituyen los recursos económicos propios de la Mancomunidad:

- a) Tasas por la prestación del servicio.
- b) La subvención o auxilios que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o cualquier otra Corporación de Derecho Público.

c) La aportación ordinaria de cada Municipio, la cual estará en función del número de habitantes de derecho de cada Municipio.

d) Las cantidades que en calidad de préstamo o empréstito oficial puedan obtenerse para la realización de obras o servicios que haya de efectuar la Mancomunidad, en las mismas condiciones que legalmente podría obtenerse por los respectivos municipios.

e) Precios públicos.

f) Contribuciones especiales.

g) Ingresos procedentes de su patrimonio.

h) Cualesquiera otros recursos o ingresos eventuales, subvención de particulares o cualesquiera otros extraordinarios, que caso de prorratearse entre los municipios, lo será en la forma y cuantía mencionada en el apartado c) del presente artículo.

i) Las multas y sanciones impuestas reglamentariamente.

j) El rendimiento de los servicios y explotaciones.

Artículo 18. Cálculo de las aportaciones.

La Asamblea General estudiará y aprobará, por mayoría absoluta, la forma de reparto de los gastos que origine la administración de la Mancomunidad, con ocasión de la aprobación de su Presupuesto General.

Los municipios mancomunados están obligados a transferir, en los periodos que se fijen, el importe de las aportaciones que les correspondan y, a tales efectos, consignarán en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para atender, en los sucesivos ejercicios económicos, las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos con la Mancomunidad.

Las aportaciones de los municipios a la mancomunidad se determinarán anualmente por la Asamblea General de la misma, previa consulta de cada uno de ellos y en función de todos los servicios que está prestando la Mancomunidad.

Asimismo, y con el propósito de garantizar el abono de las aportaciones a la Mancomunidad, cualquiera de sus miembros, así como la propia entidad, podrá impugnar los presupuestos de los Ayuntamientos cuando no estuviera prevista la partida correspondiente a las aportaciones a efectuar a la Mancomunidad.

Artículo 19. Distribución del coste de los servicios.

Una vez obtenido, mediante el correspondiente estudio económico, el coste de cada servicio, cada Municipio participará en el sostenimiento del mismo, en proporción directa a su número de habitantes.

Artículo 20. Facultades y obligaciones de la Presidencia en materia económica.

El Presidente de la Mancomunidad ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y todas las demás que en materia económica correspondan, en su caso, a los Alcaldes con respecto de la administración de los municipios.

Asimismo, estará obligado a la rendición de la cuenta anual de su gestión, que someterá a la aprobación de la Asamblea General, con los mismos requisitos que las cuentas municipales.

CAPÍTULO VI

Artículo 21. Aprobación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos, una vez cumplidos los trámites legales y, en consecuencia, aprobados por los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad, según lo establecido en la legislación vigente, constituyen las normas reguladoras de las funciones y atribuciones de la Mancomunidad y sus órganos rectores.

Como derecho supletorio de los mismos se aplicará la legislación que en cada momento regule el funcionamiento, organización y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 22. Modificación de los Estatutos.

1. La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o de la Asamblea de la Mancomunidad.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Asamblea de la Mancomunidad proponiendo la modificación, adoptado el quórum de mayoría absoluta del número de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, exponiendo el anuncio simultáneamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

c) Remisión, para informe a la Diputación Provincial de Granada. Este informe habrá de emitirse en el plazo de dos meses, considerándose afirmativo en el caso de su no emisión en ese plazo.

- d) Tras lo anterior, acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de Estatutos.
- e) Remisión a la Dirección de Administración Local de los Estatutos para su registro y comunicación a la Administración General del Estado.
- f) Publicación de los Estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta, que determinará la vigencia de los mismos.

CAPÍTULO VII

Vigencia, adhesiones, separación y disolución

Artículo 23. Vigencia.

Por el carácter permanente de los fines que ha de cumplir la Mancomunidad, se entenderá que su duración es indefinida a partir de su creación legal.

Artículo 24. Adhesiones, separaciones y disolución.

1. El procedimiento de adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, correspondiendo al municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno del ayuntamiento.

2. Para la separación de la Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, fundados en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad. Ningún municipio podrá separarse de la mancomunidad si, habiendo transcurrido el plazo mínimo de permanencia, mantiene deudas con la misma.
- b) Que adopte acuerdo de emisión de informe de la Asamblea General de la Mancomunidad, dándose por enterada en el plazo máximo de un mes, el cual en ningún caso podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación previa de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el Municipio correspondiente.
- c) Se dará traslado de dicho acuerdo –el cual supondrá la adaptación de los Estatutos– a la Comunidad Autónoma y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.1. Procederá la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad o de algún servicio mancomunado esencial, así como las decisiones y actuaciones de cada uno de los municipios integrados en la Mancomunidad que afecten al funcionamiento y a los fines de la misma, a juicio de la Asamblea de la Mancomunidad, el cual deberá acordarlo con el quórum de la mayoría de dos tercios de sus miembros.

2.2. La separación producida en cualquiera de los casos anteriores no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles. Pudiendo la Mancomunidad solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a su favor por cuantía igual al importe adeudado.

2.3. Toda separación de un miembro de la Mancomunidad, supondrá la modificación de los Estatutos y por tanto, su procedimiento será el regulado en el artículo 22 de los Estatutos.

2.4. En el caso de bienes cedidos para su uso por la Mancomunidad, revertirán al municipio que se separa de la misma siempre y cuando haya transcurrido el plazo de amortización de los mismos.

3. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad para realizar sus fines.
- b) Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia.
- c) Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.
- d) Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.

La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta de la Asamblea de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros

y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integran.

Artículo 25. Liquidación.

El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Mancomunidad, los cuales se repartirán en la misma proporción señalada para efectuar las aportaciones de los municipios.

Disposición final.

En todo lo no previsto en estos Estatutos será de aplicación lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás normativa vigente.

Peligros, 2 de agosto de 2012.- El Vicepresidente.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Fundación INCYDE, por el que se notifica la posibilidad de participar como organismo beneficiario del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, Eje 2 para la creación de «Viveros de empresas» dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 2137/2012).

La Fundación INCYDE y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) anuncian la posibilidad de participar como organismo beneficiario en el Programa Operativo FEDER 2007-2013, Eje 2 para la creación de «Viveros de empresas» dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plazo de elegibilidad de los proyectos será de 1.1.2007 a 31.12.2015. Este proyecto está destinado a la adquisición, construcción, rehabilitación y equipamiento de viveros de empresas, llevados a cabo por organismos públicos y cuyo porcentaje máximo de cofinanciación está establecido en un 80%.

El proyecto tendrá que ajustarse a la normativa comunitaria y/o nacional enmarcada en este proyecto que además cumplirán con los siguientes criterios de selección de operaciones:

- Necesidad de Creación de empleo. Se tendrá en cuenta el estudio que presente el potencial beneficiario en cuanto al impacto favorable que producirá la instalación de un vivero de empresas en la creación de PYMES y por lo tanto en la generación de empleo. Se prestará atención al impacto en el empleo de las mujeres
- Complementariedad en otras actuaciones. Se valorarán las actividades formativas que propongan realizar el potencial beneficiario, encaminadas a la creación y consolidación de empresas.
- Consolidación. Otro factor decisorio será el efecto que producirá la construcción del Vivero en la consolidación de PYMES que necesiten cambiar su estructura clásica adaptándose a las nuevas tecnologías y a modernos sistemas de gestión mediante su ubicación en un entorno adecuado, lo cual posibilite y ayude a su supervivencia.

Las consultas e información podrá remitirse a: Fundación INCYDE.

Madrid, 23 de abril de 2012.- El Director General, Ángel Colomina Pérez-Herrera.